



ACTA DE LA SESION NUM. PLE2023/22, EXTRAORDINARIO CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA 5 DE DICIEMBRE DE 2023

En la Ciudad de Elda, siendo las 12'00 horas del día 5 de diciembre de 2023, previamente convocados, se reunieron en el Salón de Plenos, los señores a continuación relacionados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

Asisten:

Presidente:

RUBEN ALFARO BERNABÉ - PSOE

Concejales:

SILVIA CONSUELO IBAÑEZ BUSTOS - PSOE

JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO - PSOE

MARIA GISBERT CANDELA - PSOE

DAVID GUARDIOLA ALBERO - PSOE

ELISABET BELDA LOPEZ - PSOE

JESUS SELLES QUILES - PSOE

LORENA PEDRERO ROCAMORA - PSOE

FERNANDO JOSE GOMEZ LLORENTE - PSOE

ROSA MARIA VIDAL PEREZ - PSOE

ENRIQUE JESUS QUILEZ TAPIA - PSOE

ANA ISABEL GARCIA MOLINA - PSOE

FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ - PP

FELIPE JOSE MARTINEZ MARTINEZ - PP

ALBERTO JAVIER GARCIA PEREZ - PP

MARIA JESUS GARCIA VIERN - PP

FRANCISCO JAVIER VIDAL CONEJERO - PP

JOSE VICENTE FERNANDEZ NAVARRO - PP

IVAN OBRADOR REMIRO - PP

CRISTINA MARIA JUAN ORTUÑO - PP

JESUS MUÑOZ SUAREZ - Vox

IÑAKI PÉREZ RICO - Elda para Todas

CRISTINA RODRIGUEZ ARMIGEN - Elda para Todas

Interventora Accidental:

SILVIA ANTOLÍ GONZÁLEZ

Secretaría Accidental:

M^a CARMEN RAMOS CÁRCELES

Se excusan:

M DOLORES ESTEVE JUAN - PP

FRANCISCA VICENTE CREMADES - Vox

Abierto el acto por S.S., se pasó a tratar los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose todos ellos en la forma que a continuación se expresa:

Acta de pleno nº PLE2023/22/2023
celebrada el 05/12/2023 12:00:00

Firma 2 de 2	08/01/2024	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	08/01/2024	M Carmen Ramos

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	0e93bd96cf834752a99c0cb739ddc500001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. PLE2023/21 ORDINARIO 24/11/2023

Dada cuenta del borrador del Acta de la sesión anterior celebrada por el Pleno el día veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veintitrés de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintidós (Doce del Grupo Socialista, ocho del Grupo Popular y dos de Elda Para Todas-Unidos Por Elda).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Uno (Grupo VOX).

En consecuencia, el Acta de la sesión anterior fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

2. Propuestas

2.1. Contratación

2.1.1. PROP PLENO ADJUDICACION CONTRATO PATROCINIO PUBLICITARIO CIUDAD ELDA CLUB BALONMANO FEMENINO ELDA

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la adjudicación del contrato para el patrocinio publicitario de la imagen de la ciudad de Elda a través del Club Balonmano Femenino, mediante la participación de sus equipos en las correspondientes competiciones deportivas en las que participan, mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria y un único criterio de negociación: el precio.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 23 de noviembre de 2023.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Contratación de fecha 22 de noviembre de 2023, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio, celebrada el día 30 de noviembre de 2023, en el que se señala lo siguiente:

“Informe-propuesta adjudicación contratación patrocinio publicitario de la imagen de la ciudad de Elda a través del Club Balonmano Femenino, mediante la participación de sus equipos en las correspondientes competiciones deportivas en las que participan, mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria y un único criterio de negociación: el precio. Expediente de contratación nº 001/2023/14342

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 17 de noviembre de 2023 se aprueba el expediente de contratación número 001/2023/14342 y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de patrocinio publicitario de la imagen de la ciudad de Elda a través del Club Balonmano Femenino de Elda CIF G03407962, mediante la participación de sus equipos en las correspondientes competiciones deportivas en las que participan, definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta, por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria y un único criterio de negociación: el precio, en base al supuesto previsto en el artículo 168 a) 2º LCSP : /.../

Acta de pleno nº PLE2023/22/2023
celebrada el 05/12/2023 12:00:00

Pág: 2/21

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 08/01/2024 | Alcalde
Firma 1 de 2 | M Carmen Ramos | 08/01/2024

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0e93bd96cf834752a99c0cb739ddc500001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2º. Cuando las obras, suministros o servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte única no integrante del Patrimonio Histórico español o actuación artística única; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.”

El presente contrato se adjudicará según el artículo 131 LCSP por procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 168.2º, conforme a los artículos 166 y ss LCSP, trámite ordinario y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

Dicho artículo 168.2º LCSP habilita este procedimiento para los supuestos de que no exista competencia por razones técnicas o que proceda la protección de derechos exclusivos previstos en el citado artículo, supuesto que es de aplicación al presente caso.

En concreto, el contrato se adjudicará según los artículos 131, 168.2º y 170.2 LCSP por procedimiento negociado sin publicidad, a la entidad Club Balonmano Femenino de Elda CIF G03407962, de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que se aprobaron en el mismo acto.

SEGUNDO: En este procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público LCSP, no es posible promover la concurrencia, por razones técnicas y de exclusividad únicamente es posible solicitar oferta a la entidad Club Balonmano Femenino de Elda CIF G03407962, según consta acreditado en el expediente.

TERCERO: En virtud de cuanto antecede se ha solicitado en fecha 17/11/2023 oferta a la entidad Club Balonmano Femenino de Elda CIF G03407962 , así como la presentación de la documentación acreditativa requisitos previos en los términos establecidos en el PCAP.

CUARTO: En fecha 08/11/2023 se ha presentado oferta y documentación en plazo establecido y se ha emitido informe por el Servicio de Contratación manifestando que el licitador ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 140 ; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; en los términos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, no existiendo inconveniente para la adjudicación del contrato.

QUINTO: Con carácter previo a la adjudicación deberá emitirse informe de fiscalización previa por el Interventor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El contrato propuesto tiene la calificación de contrato privado, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En cuanto a su régimen jurídico, será de aplicación lo previsto en el artículo 26.2, párrafo 1º de la LCSP: “Los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho Acta de pleno nº PLE2023/22/2023

celebrada el 05/12/2023 12:00:00

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
08/01/2024
Alcalde

Firma 1 de 2
M Carmen Ramos
08/01/2024

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0e93bd96cf834752a99c0cb739ddc500001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado”. Es decir los artículos 115 a 187 LCSP y la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

Dadas las características y naturaleza del contrato y visto el régimen jurídico que se le aplica, el presente contrato NO se encuentra sujeto a regulación armonizada ni es objeto de recurso especial en materia de contratación .

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, así como la oferta económica y técnica presentada por el adjudicatario revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 150. 3 y 4 de la LCSP, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de dialogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de quince días. (artículo 151.1 LCSP)

El contrato celebrado se perfeccionará con su formalización.

De conformidad con el artículo 153. 1 de la LCSP los contratos que celebren las Administraciones Pública deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

TERCERO: Corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de este contrato al superar el plazo inicial del contrato los cuatro años. (D.A. 2ª 1. LCSP).”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Otorgar la adjudicación del contrato de patrocinio publicitario de la imagen de la ciudad de Elda, mediante la participación de sus equipos en las correspondientes competiciones deportivas en las que participan a la entidad Club Balonmano Femenino de Elda CIF G03407962, de acuerdo con las condiciones recogidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regulan dicha contratación, así como la oferta presentada por el adjudicatario y las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración, por un importe ANUAL de 181.500,00 euros (IVA incluido), correspondiendo 150.000,00 euros a la base imponible y 31.500,00 euros al 21% de IVA.

El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de 1 año y se prevé su posible prórroga por años sucesivos, hasta un máximo de 5 años, a contar desde la fecha de formalización del contrato en documento administrativo.

SEGUNDO: Comprometer el gasto por importe de 150.000 € euros IVA incluido, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada para el presente ejercicio

Acta de pleno nº PLE2023/22/2023
celebrada el 05/12/2023 12:00:00

Pág: 4/21

Firma 2 de 2
08/01/2024
Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé

Firma 1 de 2
08/01/2024
M Carmen Ramos

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0e93bd96cf834752a99c0cb739ddc500001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





presupuestario 2023, con cargo a la aplicación 100-34101-22602 del vigente presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 2023.

TERCERO: Comprometer el gasto futuro plurianual por importe de 31.500 € para el ejercicio 2024 con cargo a la aplicación presupuestaria 100-34101-22602 o equivalentes de los respectivos presupuestos.

Asumir el compromiso de consignar y reservar los créditos oportunos en los presupuestos futuros que resulten afectados.

De conformidad con lo establecido en el art. 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual, quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Elda para ese año.

De la misma forma y en el caso de prórroga, la eficacia del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos Generales del Ayuntamiento para este fin

CUARTO: Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

QUINTO: Publicar la formalización del contrato en el perfil del contratante conforme a lo establecido en el art. 154.1 de la LCSP.

SEXTO: Notificar la presente Resolución al adjudicatario, con expresión de los recursos que en su caso procedan.

SÉPTIMO: Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Presidencia, Director Área Gerencia y Área Hacienda-Intervención, a los efectos oportunos

RECURSOS: *Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En los términos de la D.A. 15 de la LCSP los plazos se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de la notificación siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado en el mismo día en el Perfil del Contratante del órgano de contratación. En caso contrario desde la recepción de la notificación.

Acta de pleno nº PLE2023/22/2023
celebrada el 05/12/2023 12:00:00

Pág: 5/21

Firma 2 de 2
08/01/2024
Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé

Firma 1 de 2
08/01/2024
M Carmen Ramos

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0e93bd96cf834752a99c0cb739ddc500001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veintitrés de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintidós (Doce del Grupo Socialista, ocho del Grupo Popular y dos de Elda Para Todas-Unidos Por Elda).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Uno (Grupo VOX).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

2.1.2. PROP PLENO APROBACION EXPTE CONTRATO SERVICIO LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA Y TRANSPORTE RSU ELDA

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación del expediente para la contratación y convocatoria de licitación del servicio público de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos en la totalidad del término municipal de Elda, sin lotes, procedimiento abierto, tramitación anticipada y sujeto a regulación armonizada.

Visto que consta en el expediente informe del Secretario General de fecha 18 de octubre de 2023.

Visto el informe de Intervención de fecha 25 de octubre de 2023, obrante en el expediente.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Contratación de fecha 27 de noviembre de 2023, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio, celebrada el día 30 de noviembre de 2023, en el que se señala lo siguiente:

“Informe-propuesta aprobación expediente de contratación nº 001/2023/6126 y convocatoria licitación servicio público de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos en la totalidad del término municipal de Elda, sin lotes, procedimiento abierto, tramitación anticipada y sujeto a regulación armonizada.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Mediante Providencia de fecha 23/05/2023 de la Concejalía de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles se ha solicitado al Departamento de Contratación la tramitación del procedimiento de licitación para la contratación de la prestación del servicio público de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos en la totalidad del término municipal de Elda.

SEGUNDO.- Tal y como establece el art. 9.7 del Real Decreto 55/2017 se ha solicitado su estructura de costes a cinco operadores económicos significativos del sector y, teniendo en cuenta sus respuestas que obran en el , se ha elaborado un estudio a los efectos de que, según prescribe el citado artículo, en la memoria que acompañe al expediente de contratación, se pueda justificar el carácter recurrente de la variación de los distintos componentes de coste a considerar en la fórmula de revisión de precios, el cumplimiento de los principios y límites contenidos en los artículos 3, 4, 5 y 7 de la norma citada y que los índices elegidos son aquellos que, con la mayor desagregación posible de entre los disponibles al público, mejor reflejen la evolución del componente de coste susceptible de

Acta de pleno nº PLE2023/22/2023
celebrada el 05/12/2023 12:00:00

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
08/01/2024
Alcalde

Firma 1 de 2
M Carmen Ramos
08/01/2024

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0e93bd96cf834752a99c0cb739ddc500001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





revisión en cuestión. Conforme a lo prescrito en la normativa de aplicación, dicha propuesta de estructura de costes será sometida a un trámite de información pública por plazo de 20 días y remitirse a informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Valenciana.

Consta en el expediente informe suscrito por la Jefa de Servicio de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles, bajo el título "PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE COSTES Y FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE RECOGIDA DE RSU Y LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA".

Consta igualmente en dicho documento la justificación de la duración del contrato en base al período de recuperación de la inversión.

En el informe se propone asumir la estructura de costes municipal elaborada sobre la base del presupuesto base de licitación del contrato dado que, comparada con el promedio de las estructuras de coste de las empresas consultadas no existen grandes diferencias y que, en el caso de haberlas, como es en mayor medida en el servicio de recogida de residuos, los cálculos municipales representan con mayor realismo las características del servicio debido a la mayor tecnificación e inversiones que es necesario llevar a cabo en el municipio de Elda.

TERCERO: En virtud de cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24/09/2021 adoptó el siguiente Acuerdo:

"PRIMERO.- Aceptar como justificación técnica del expediente el informe suscrito por la Jefa de Servicio de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles, que consta en el expediente bajo el título "PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE COSTES Y FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RSU DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA"

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente estructura de costes del futuro Contrato de Servicios Públicos Municipales de Limpieza Vial Recogida de RSU del Ayuntamiento de Elda.

ESTRUCTURA DE COSTES DEL SERVICIO	
COMPONENTE	(%) SOBRE TOTAL
GASTOS DE PERSONAL	74,95%
GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	13,60%
Combustibles y lubricantes	8,50%
Mantenimientos y reparaciones	3,69%
Alquileres, seguros, ITV, impuestos asociados	1,41%
TRATAMIENTO DE RESIDUOS	-3,26%
OTROS COSTES INDIRECTOS	2,66%
AMORTIZACIONES	10,28%
GASTOS DE FINANCIACIÓN	1,77%
TOTAL	100,00%

(...)"

Acta de pleno nº PLE2023/22/2023
celebrada el 05/12/2023 12:00:00

Pág: 7/21

Firma 2 de 2
08/01/2024
Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé

Firma 1 de 2
08/01/2024
M Carmen Ramos

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0e93bd96cf834752a99c0cb739ddc500001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La estructura de costes del contrato del “Servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos del municipio de Elda (Alicante) se encuentra aprobada definitivamente puesto que no se ha presentado alegación alguna a la misma, de conformidad Certificado de exposición pública que consta en expediente.

CUARTO: Se ha emitido informe por la Junta Superior de Contratación Administrativa sobre la propuesta de estructura de costes a efectos de la revisión de precios del contrato de los servicios públicos municipales de recogida de RSU y limpieza viaria del municipio en preparación por el Ayuntamiento de Elda, manifestando en conclusión lo siguiente:

“Se considera adecuada para la revisión de los precios del contrato para la prestación de dichos servicios, siempre que el plazo de ejecución del contrato, su presupuesto de licitación y las inversiones iniciales a efectuar por el adjudicatario del contrato sean las previstas en la propuesta de estructura de costes y fórmula remitida y en el resto de documentación citada en los antecedentes del presente informe. En consecuencia, el presente informe valorativo es favorable a la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Elda, debiendo no obstante completarse lo previsto en el PCAP, en el sentido expresado en el presente informe. Lo que se informa a los efectos previstos en el artículo 9.7 del citado Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, de conformidad también con el acuerdo adoptado al respecto por la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat, en su sesión celebrada el 5 de julio de 2017.”

QUINTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.1 en concordancia con el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, obra en expediente Memoria justificativa mediante la que se deja constancia de la necesidad que el presente contrato pretende satisfacer acreditando, asimismo, la relación directa, clara y proporcional de la misma con el objeto del contrato.

El artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que los municipios ejercerán, en todo caso, competencias en materia de servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, otorgando a este servicio el artículo 26.1.a) de la misma, el carácter de servicio público obligatorio, pronunciándose en el mismo sentido los artículos 33.3.I) y 34.a) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local, habiendo sido los mismos calificados como “servicio público esencial” en virtud de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 7/1985.

Por los motivos expuestos, resulta necesario iniciar los trámites establecidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que permitan la contratación del “Servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos de la ciudad de Elda”. Queda, por tanto, justificado que el contrato que se pretende formalizar es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales que el Ayuntamiento de Elda tiene atribuidos; mención hecha en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 en concordancia con el artículo 116 de la Ley 9/2017.

Consta en expediente informe de insuficiencia de medios

Asimismo consta en expediente informe justificativo artículo 70 LCSP sobre condiciones especiales de compatibilidad.

SEXTO: Se han elaborado el pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares por la Jefa de Servicio de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles, y

Acta de pleno nº PLE2023/22/2023
celebrada el 05/12/2023 12:00:00

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
08/01/2024
Alcalde

Firma 1 de 2
M Carmen Ramos
08/01/2024

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0e93bd96cf834752a99c0cb739ddc500001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





se han incorporado al expediente, determinando, entre otros, los siguientes aspectos relevantes para la contratación:

El objeto del contrato es la prestación del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en la totalidad del término municipal de Elda.

El servicio se realizará en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

La nomenclatura del Vocabulario Común de los Contratos Públicos (CPV) de acuerdo con el Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 y los códigos correspondientes a la Clasificación Nacional de Productos por actividades (CPA) de acuerdo con el Reglamento (CE) núm. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008, teniendo en cuenta el objeto del contrato, los códigos correspondientes son los siguientes: Código CPV: El objeto del contrato corresponde al código 90600000-3 (Servicios de saneamiento y limpieza en áreas urbanas o rurales y relacionados con ellos), 90610000-6 (Servicios de limpieza y barrido de calles), 90611000-3 (Servicio de limpieza de calles), 90612000-0 (Servicios de barrido de calles), 90690000-0 (Servicios de limpieza de pintadas), 90511000-2 (Servicios de recogida de desperdicios), 90511100-3 (Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos), 90511200-4 (Servicios de recogida de desperdicios domésticos), 90511300-5 (Servicios de recogida de basuras), 90511400-6 (Servicios de recogida de papel), 90512000-9 (Servicio de transporte de desperdicios), 90513200-8 (Servicios de eliminación de desperdicios sólidos urbanos), 44613700-7 (Contenedores de basura), 44613600-6 (Contenedores sobre ruedas) y 44613800-8 (Contenedores para residuos).

Código CPA: El objeto del contrato corresponde al código 90.03.13 (Servicios de limpieza de calles y otras actividades de saneamiento público y similares), 39.00.1 (Servicio de Saneamiento y limpieza), 90.02.20 (Residuos urbanos) y 38.11 (Residuos no peligrosos; Servicios de recogida de residuos no peligrosos)

La selección del contratista se realizará mediante procedimiento abierto, tramitación anticipada, sujeto a regulación armonizada, sin lotes y varios criterios de adjudicación para la determinación de la oferta con mejor calidad/precio mediante criterios adicionales al precio.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (58.714.318,92 €) IVA excluido, a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad y competencia del órgano de contratación, teniendo en cuenta la posible modificación del contrato con un incremento máximo del 20% del importe de licitación según lo especificado en el artículo 204 de la LCSP, según el siguiente desglose:

Importe total del contrato, I.V.A. excluido y 10 años de duración del contrato: 48.928.599,10 €.

Importe máximo de las modificaciones previstas (20 % del precio del contrato), I.V.A. excluido: 9.785.719,82 €

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad anual de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (4.892.859,91 €) siendo el IVA (10 %) que le corresponde de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON

Acta de pleno nº PLE2023/22/2023
celebrada el 05/12/2023 12:00:00

Firma 2 de 2	08/01/2024	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	08/01/2024	
M Carmen Ramos		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0e93bd96cf834752a99c0cb739ddc500001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (489.285,99 €), lo que hace un total de CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA P á g i n a 7 | 66 Ayuntamiento de Elda Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (5.382.145,90 €), IVA Incluido.

El presupuesto ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP.

El plazo de duración del contrato será de 10 años, a contar desde la fecha del Acta de inicio de prestación del servicio o, en su defecto, desde la fecha de formalización del contrato en documento administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.4 LCSP.

Dado que el plazo viene determinado por el período de recuperación de las inversiones necesarias para ejecutar los servicios objeto del contrato, no cabe prórroga.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, el presente contrato se tramitará de forma anticipada, puesto que su ejecución material comenzará en el ejercicio 2024.

Según establece artículo 117.2 LCSP se podrá ultimar el expediente de contratación entendido en sentido amplio, llegando hasta la adjudicación e incluso formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente debiendo, en este caso, someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato.

La prestación del servicio queda condicionada de forma suspensiva hasta la dotación en el presupuesto que corresponda del crédito adecuado y suficiente.

SÉPTIMO: Las obligaciones económicas del contrato se aplicarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente ejercicio del Presupuesto General del Ayuntamiento de Elda de 2023:

400-16300-2270 Limpieza Viarias. Trab.Otras Empresas

400-16210-22700 Recog.El原因.Residuos. Trab. Otras Empresas

OCTAVO: De conformidad con Disposición Adicional Tercera .3 LCSP se ha emitido informe sobre la valoración de las repercusiones de la actuación proyectada en cumplimiento por el Excmo. Ayuntamiento de Elda de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

A efectos presupuestarios las obligaciones económicas del contrato proyecto son las siguientes por ejercicio:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO POR ANUALIDADES					
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	N	N + 1	N + 2	N+3
		2024	2025	2026	2027
400-16300-2270	Limpieza Viarias. Trab.	2.931.310,37	2.931.310,37	2.931.310,37 €	2.931.310,37 €

Acta de pleno nº PLE2023/22/2023
celebrada el 05/12/2023 12:00:00

Pág: 10/21

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
08/01/2024
Alcalde

Firma 1 de 2
M Carmen Ramos
08/01/2024

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0e93bd96cf834752a99c0cb739ddc500001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





	Otras Empresas	€	€		
400-16210-22700	Recog.Elim.Residuos. Trab. Otras Empresas	2.450.835,53 €	2.450.835,53 €	2.450.835,53 €	2.450.835,53 €
		5.382.145,90 €	5.382.145,90 €	5.382.145,90 €	5.382.145,90 €
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO POR ANUALIDADES					
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	N+4	N+5	N +6	N+7
		2028	2029	2030	2031
400-16300-2270	Limpieza Viarias. Trab. Otras Empresas	2.931.310,37 €	2.931.310,37 €	2.931.310,37 €	2.931.310,37 €
400-16210-22700	Recog.Elim.Residuos. Trab. Otras Empresas	2.450.835,53 €	2.450.835,53 €	2.450.835,53 €	2.450.835,53 €
		5.382.145,90 €	5.382.145,90 €	5.382.145,90 €	5.382.145,90 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO POR ANUALIDADES					
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	N+8	N+9	N + 10	N+11
		2032	2033	2034	2035
400-16300-2270	Limpieza Viarias. Trab. Otras Empresas	2.931.310,37 €	2.931.310,37 €		
400-16210-22700	Recog.Elim.Residuos. Trab. Otras Empresas	2.450.835,53 €	2.450.835,53 €		
		5.382.145,90 €	5.382.145,90 €	0,00 €	
TOTAL				53.821.459,00 €	

A los efectos de la disposición del gasto que realmente ocasione la presente contratación, con carácter previo a la adjudicación del contrato, se emitirá informe por el Área Gestora. En dicho informe se determinarán las anualidades a las que se imputará el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven del contrato según calendario ajustado a la ejecución efectiva del mismo y de conformidad con la oferta del adjudicatario

Asimismo, respecto del gasto plurianual según el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá adquirir compromiso de gasto sujeto a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, realizándose las correspondientes retenciones de crédito para dicha/s anualidad/es.

Acta de pleno nº PLE2023/22/2023
celebrada el 05/12/2023 12:00:00

Pág: 11/21

Firma 2 de 2
08/01/2024
Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé
Firma 1 de 2
08/01/2024
M Carmen Ramos

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0e93bd96cf834752a99c0cb739ddc500001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





De la misma forma y en el caso de prórroga, la eficacia del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos Generales del Ayuntamiento para este fin.

NOVENO: con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación es preceptivo el informe jurídico del Secretario General y la fiscalización del órgano Interventor de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto por la D.A. 3ª, 3. y 8 de la LCSP, que serán incorporados al expediente previamente a la adopción de acuerdo por el órgano de contratación

RÉGIMEN JURÍDICO:

Legislación aplicable:

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, así como la oferta económica y técnica presentada por el adjudicatario revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Calificación del contrato. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de *servicios*, de conformidad con el artículo 17 de la LCSP.

Tramitación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 LCSP la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.

El Expediente de Contratación se iniciará por el órgano de contratación justificando la necesidad del mismo, y al ser en el presente caso el régimen del contrato el de servicios, de conformidad con lo señalado en el artículo 116.4.f) de la LCSP 2017, exige, como trámite indispensable, el informe de Justificación de la necesidad, e insuficiencia de medios, que obra en el expediente administrativo.

Acta de pleno nº PLE2023/22/2023
celebrada el 05/12/2023 12:00:00

Pág: 12/21

Firma 2 de 2
08/01/2024
Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé
Firma 1 de 2
08/01/2024
M Carmen Ramos

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0e93bd96cf834752a99c0cb739ddc500001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Al expediente se incorporarán el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que hayan de regir el Contrato, con precisión de su plazo de duración y, cuando estuviere prevista, de su posible prórroga y alcance de la misma que, en todo caso, habrá de ser expresada, sin que pueda prorrogarse el contrato por consentimiento tácito de las partes.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en la DA 3ª de la LCSP, y al ser el presente un contrato mayor, se precisa el informe de sostenibilidad, que obra en el expediente.

Al expediente se incorporarán, siempre que el contrato origine gastos para la Administración, el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente lo sustituya, la fiscalización previa de la Intervención y la aprobación del gasto.

El presente contrato se tramitará de forma anticipada, puesto que su ejecución material comenzará en el ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP y regulado en el artículo 117.2 de la LCSP.

Según establece artículo 117.2 LCSP se podrá ultimar el expediente de contratación entendido en sentido amplio, llegando hasta la adjudicación e incluso formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente debiendo, en este caso, someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato.

La prestación del servicio queda condicionada de forma suspensiva hasta la dotación en el presupuesto que corresponda del crédito adecuado y suficiente.

Las obligaciones económicas del contrato se aplicarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes del vigente ejercicio del Presupuesto General del Ayuntamiento de Elda:

400-16300-2270 Limpieza Viarias. Trab.Otras Empresas

400-16210-22700 Recog.El原因.Residuos. Trab. Otras Empresas

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares deberá aprobarse previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la perfección y, en su caso, licitación del Contrato. Incluirá los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del Contrato.

Asimismo, el Contrato se ajustará al contenido del mismo, y sus cláusulas se consideran parte integrante del Contrato.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, sin lotes, tramitación anticipada y licitación electrónica, y varios criterios de adjudicación.

No división del contrato en lote (artículo 99.3b LCSP):

A la vista de los servicios que conforman el objeto del presente contrato queda justificada la no viabilidad de la división en lotes de los trabajos ya que las distintas labores que se han de desarrollar precisan una inversión global en infraestructura de medios que abarque toda la extensión

Acta de pleno nº PLE2023/22/2023
celebrada el 05/12/2023 12:00:00

Pág: 13/21

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
08/01/2024
Alcalde

Firma 1 de 2
M Carmen Ramos
08/01/2024

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0e93bd96cf834752a99c0cb739ddc500001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





del municipio para que sea viable su prestación, garantizándose adicionalmente, la coordinación de los trabajos y la consecución de estándares de calidad homogéneos en los distintos núcleos de población que conforman el municipio de Elda. La división por lotes entendemos que repercute negativamente en la calidad del servicio, por resultar menos interesante determinados lotes a los licitadores (división territorial), por impedir o condicionar el uso de determinada maquinaria, por requerir controlar a dos o más operadores, con el incremento de medios necesarios para ello. De igual forma, y sobre la base del principio de eficiencia económica, la licitación conjunta permite obtener al Ayuntamiento mayores ahorros económicos y técnicos, debido a la aparición de economías de escala y a la necesidad de coordinar bajo una misma dirección los servicios de aseo urbano para asegurar la mayor eficiencia y eficacia en la prestación de los recursos públicos destinados a este fin.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 116.4 a) de la LCSP, el procedimiento abierto se justifica por ser uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios y no concurrir circunstancias que recomienden acudir a un procedimiento restringido. (art. 131.2 LCSP).

La valoración de varios criterios para la adjudicación del presente contrato se considera conceptualmente adecuada para alcanzar los objetivos de la Administración en cuanto al objeto del contrato, siendo conforme con lo establecido en el artículo 131.2 y 145 de la LCSP,

El artículo 145 regula los requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato, y determina que la adjudicación de los contratos se realizará, con carácter general, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor calidad precio, que deberá ser evaluada con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, al superar su valor estimado el umbral previsto en el artículo 22 de LCSP.

La convocatoria se realizará a través de la publicación del correspondiente anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Elda y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), con un plazo de presentación de ofertas de **TREINTA Y CINCO DÍAS NATURALES** a contar desde el siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), de conformidad con lo establecido en el artículo 156.2. de la LCSP.

El horario de presentación finalizará a las 23,59 horas del día de finalización de presentación de proposiciones.

La presentación se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Abiertas las ofertas y evaluadas las mismas, previos los informes técnicos que se estime conveniente recabar, por la mesa de contratación se elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El contrato celebrado se perfeccionará con su formalización.

Acta de pleno nº PLE2023/22/2023
celebrada el 05/12/2023 12:00:00

Pág: 14/21

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
08/01/2024
Alcalde

Firma 1 de 2
M Carmen Ramos
08/01/2024

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0e93bd96cf834752a99c0cb739ddc500001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Al ser un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación su formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. (artículo 153.3 LCSP).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 308. 2 de la LCSP, en ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios, incluidos los que por razón de la cuantía se tramiten como contratos menores.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Competencia:

Corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de este contrato al superar el plazo inicial del contrato los cuatro años. (D.A. 2ª 1. LCSP).”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Autorizar la ampliación de ejercicios a que pueden aplicarse los compromisos de gasto plurianual relativos a contratos a diez años

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación número 001/2023/6126 y disponer la apertura del procedimiento de licitación para la contratación de la prestación del servicio público de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos en la totalidad del término municipal de Elda, en los términos definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta, sin lotes, procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, tramitación anticipada y varios criterios de adjudicación, con arreglo a las siguientes determinaciones:

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (58.714.318,92 €) IVA excluido, a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad y competencia del órgano de contratación, teniendo en cuenta la posible modificación del contrato con un incremento máximo del 20% del importe de licitación según lo especificado en el artículo 204 de la LCSP, según el siguiente desglose:

- Importe total del contrato, I.V.A. excluido y 10 años de duración del contrato: 48.928.599,10 €.

- Importe máximo de las modificaciones previstas (20 % del precio del contrato), I.V.A. excluido: 9.785.719,82 €

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad anual de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (4.892.859,91 €) siendo el IVA (10 %) que le corresponde de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (489.285,99 €), lo que hace un total de CINCO MILLONES

Acta de pleno nº PLE2023/22/2023
celebrada el 05/12/2023 12:00:00

Pág: 15/21

Firma 2 de 2	08/01/2024	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	08/01/2024	
M Carmen Ramos		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 0e93bd96cf834752a99c0cb739ddc500001

Url de validación | <https://eamic.elda.es/absis/tdi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





TRESCIENTOS OCHENTA P á g i n a 7 | 66 Ayuntamiento de Elda Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (5.382.145,90 €), IVA Incluido.

El presupuesto ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP.

El plazo de duración del contrato será de 10 años, a contar desde la fecha del Acta de inicio de prestación del servicio o, en su defecto, desde la fecha de formalización del contrato en documento administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.4 LCSP.

Dado que el plazo viene determinado por el período de recuperación de las inversiones necesarias para ejecutar los servicios objeto del contrato, no cabe prórroga.

TERCERO: El presente contrato se tramitará de forma anticipada, puesto que su ejecución material comenzará en el ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP y regulado en el artículo 117.2 de la LCSP.

Según establece artículo 117.2 LCSP se podrá ultimar el expediente de contratación entendido en sentido amplio, llegando hasta la adjudicación e incluso formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente debiendo, en este caso, someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato.

La prestación del servicio queda condicionada de forma suspensiva hasta la dotación en el presupuesto que corresponda del crédito adecuado y suficiente.

CUARTO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas que ha de regir la contratación.

QUINTO.- Convocar la licitación, a cuyo efecto se publicará anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Elda y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), con un plazo de presentación de ofertas de treinta y cinco días naturales a contar desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en el DOUE, de conformidad con lo establecido en el artículo 156.2 de la LCSP.

El horario de presentación finalizará a las 23,59 horas del día de finalización de presentación de proposiciones.

SEXTO.- Autorizar el gasto correspondiente a ejercicios futuros con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican por los siguientes importes:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO POR ANUALIDADES					
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	N	N + 1	N + 2	N+3
		2024	2025	2026	2027
400-16300-2270	Limpieza Viarias. Trab. Otras Empresas	2.931.310,37 €	2.931.310,37 €	2.931.310,37 €	2.931.310,37 €

Acta de pleno nº PLE2023/22/2023
celebrada el 05/12/2023 12:00:00

Pág: 16/21

Firma 2 de 2
08/01/2024
Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé

Firma 1 de 2
08/01/2024
M Carmen Ramos

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0e93bd96cf834752a99c0cb739ddc500001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





400-16210-22700	Recog.Elím.Residuos. Trab. Otras Empresas	2.450.835,53 €	2.450.835,53 €	2.450.835,53 €	2.450.835,53 €
		5.382.145,90 €	5.382.145,90 €	5.382.145,90 €	5.382.145,90 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO POR ANUALIDADES					
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	N+4	N+5	N +6	N+7
		2028	2029	2030	2031
400-16300-2270	Limpieza Viarias. Trab. Otras Empresas	2.931.310,37 €	2.931.310,37 €	2.931.310,37 €	2.931.310,37 €
400-16210-22700	Recog.Elím.Residuos. Trab. Otras Empresas	2.450.835,53 €	2.450.835,53 €	2.450.835,53 €	2.450.835,53 €
		5.382.145,90 €	5.382.145,90 €	5.382.145,90 €	5.382.145,90 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO POR ANUALIDADES					
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	N+8	N+9	N + 10	N+11
		2032	2033	2034	2035
400-16300-2270	Limpieza Viarias. Trab. Otras Empresas	2.931.310,37 €	2.931.310,37 €		
400-16210-22700	Recog.Elím.Residuos. Trab. Otras Empresas	2.450.835,53 €	2.450.835,53 €		
		5.382.145,90 €	5.382.145,90 €	0,00 €	
TOTAL					53.821.459,00 €

SÉPTIMO.- Adquirir el compromiso de existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades 2024 y siguientes.

De conformidad con lo establecido en el art. 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual, quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Elda para esos años.

A los efectos de la disposición del gasto que realmente ocasione la presente contratación, en el momento de adjudicar el contrato, previa fiscalización por el órgano Interventor, se determinarán las anualidades a las que se imputará el crédito preciso para atender las obligaciones

Acta de pleno nº PLE2023/22/2023
celebrada el 05/12/2023 12:00:00

Pág: 17/21

Firma 1 de 2 M Carmen Ramos
Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé
08/01/2024 Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0e93bd96cf834752a99c0cb739ddc500001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





económicas que se deriven del contrato según calendario ajustado a la ejecución efectiva del mismo y de conformidad con la oferta del adjudicatario.

OCTAVO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Concejalía de Espacio Público e Inversiones, Directora del Área Inversiones y servicios Públicos Sostenibles, Área Hacienda-Intervención y Recaudación, a los efectos oportunos.

RECURSOS: Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de esta resolución.

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente cabrá el recurso extraordinario de revisión en los supuestos del artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: Abrimos un turno de intervenciones. Tiene la palabra Jesús Muñoz, portavoz adjunto del Grupo VOX. Adelante.

Interviene Jesús Muñoz: Buenos días a todos. Primero, disculpar a mi compañera, que no ha podido asistir por enfermedad. Segundo, vamos a votar en contra de esta propuesta porque no estamos conformes con los pliegos. Se ha vuelto a preparar un contrato de diez años que obliga a sucesivos gobiernos locales a acatar el servicio, les guste o no. Es un contrato de diez años que es muy fácil que el contratista se relaje y acabe dando un mal servicio a la población. Me remito a las innumerables pruebas de suciedad que los eldenses han podido comprobar estos últimos años.

El contrato está preparado para dar dos servicios a la vez: la limpieza de la ciudad y la recogida de residuos urbanos. Estos dos servicios dependen de una cuenta de presupuesto diferenciada, por lo que, en nuestra opinión, se podían haber hecho dos contratos diferentes, aunque en algún aspecto se solapen, no siendo esta circunstancia suficiente para justificar un único contrato que contemple todo. La Ley de Contratos de Servicio Público, en su artículo 99, promueve la realización de partes del contrato en lotes independientes, facilitando así la contratación pública a un mayor número de empresas, e indica que se debe justificar convenientemente y que existen motivos válidos y suponga una mayor eficacia y eficiencia en la presentación de servicios. Hemos pedido los motivos en base a los que se ha vuelto a hacer un contrato único de diez años y el estudio que lo justifique, tal y como dice la ley, que el contrato por lotes no es conveniente. Se nos ha dicho que el estudio no se ha hecho y que no necesitan un estudio para saber que el contrato a diez años, todo junto, es mejor. Así que, sin un estudio que justifique la no presentación por lotes, pensamos que este contrato lo que resulta es más cómodo para el Ayuntamiento, que tras su firma se olvida de preocupaciones. Un contrato por lotes, en cuanto a la limpieza se refiere, podría dividir la ciudad en varias partes diferenciadas en cuanto a necesidad de limpieza, características de la zona y densidad

**Acta de pleno nº PLE2023/22/2023
celebrada el 05/12/2023 12:00:00**

Pág: 18/21

Firma 1 de 2
M Carmen Ramos
08/01/2024
Alcalde
Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
08/01/2024
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0e93bd96cf834752a99c0cb739ddc500001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/tdi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





poblacional. Varias empresas podrían optar a limpiar cada una de esas partes. La riqueza se divide en varias empresas, las empresas podrían ser locales, de nuestra zona, y en el empleo se generaría aquí, que falta nos hace. Al ser zonas más pequeñas, se reacciona con rapidez a cualquier evento adverso; al ser un contrato pequeño, cada zona tendría un traje de limpieza hecho a medida. Por generar competencia entre empresas, se conseguiría un mejor servicio y un mejor precio. Al separar la limpieza urbana de la recogida de basuras, se evitarían tener que hacer grandes inversiones para limpiar, ya que ya se dispone de barrederas, el camión de baldeo, etcétera, evitando así la compra de camiones y diversa maquinaria para cubrir diez años. De esta manera se podría adquirir conforme a la necesidad real, o bien, como las zonas serían pequeñas, y por lo tanto no necesitarían grandes maquinarias, la compra de esta sería responsabilidad del contratista que accede al contrato, evitando así que se incluya la amortización de los vehículos para el contrato de diez años, subiendo el coste de un bien, y no del servicio, que es el motivo del contrato. El contrato por lotes, conforme a lo que se promueve en la ley actual y está vigente en muchísimas ciudades de España, funcionando con éxito, lo único que supondría un trabajo de organización, coordinación y control. Si no se ha hecho un estudio para nuestra ciudad, no se pueden desechar los lotes, tal como se está haciendo ahora. Gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Muñoz. Tiene la palabra Francisco Sánchez, portavoz del Grupo Popular. Adelante.

Interviene Francisco Sánchez: Señor Alcalde, concejales, muy buenos días. Se trae a consideración del Pleno un pliego de un concurso que ya está caducado, y la verdad es que hemos tardado un poco en traerlo. Nos hubiese gustado que el pliego hubiese venido en la legislatura pasada, habida cuenta de que llevamos dos años de tardanza, pero entiendo que este pliego requiere de ciertas complejidades, pero, repito, a sabiendas de que sí que tenía un fecha de caducidad se podría haber preparado antes, especialmente porque sabemos que el final del pliego... de los pliego, en concreto, cuando se producen unos pliego con tanta caducidad, con diez años, a veces las empresas no están en la mejor disposición porque no saben si van a continuar o no y se resiente la ciudad.

El pliego que se plantea aquí es un pliego muy complejo, de las características del mismo pliego, nosotros, como concejales, todos los que estamos aquí, somos bastante neófitos, tenemos ciertas dificultades, evidentemente, en entender algunas de las características, pero ocurre con muchas realidades municipales para otras... intentamos hacerlo lo mejor posible, obtener ciertas ayudas con concejales que saben más de los nuestros; hemos tenido una reunión técnica y económica con los funcionarios... la funcionaria y el equipo redactor, que yo creo que ha sido positiva, en el sentido de ver alguna de las características del pliego. Es verdad que nosotros hemos echado en falta un poco más de colaboración. Quizá, a lo mejor, podríamos haber entrado como grupos políticos un poco más en colaboración, en aportar algunas ideas que, a veces, te dan los ciudadanos y que pudiera haberse considerado dentro del pliego. Creo que siempre mejora el pliego de condiciones. Es verdad que hay muchos aspectos técnicos que, en este aspecto, la mejor garantía de que se vayan a ejecutar depende de los funcionarios. Nosotros, como concejales, podemos avalar el que se convoque el Pleno, que se dé el pistoletazo de salida y que las empresas compitan en igualdad de condiciones, eso es lo que nos exige la ley. Y por lo tanto sí que es verdad que nuestros funcionarios, que han validado este contrato, y por lo tanto nosotros estamos tranquilos tanto en el aspecto económico como en el aspecto técnico por la secretaría jurídica, auditoría en nuestro auditor, el interventor, creo que es fundamental para darnos esa garantía que, repito, nosotros como concejales no tenemos. Habida cuenta, repito, que me parece que en algunas cosas el Equipo de Gobierno podía haber hecho un

Acta de pleno nº PLE2023/22/2023
celebrada el 05/12/2023 12:00:00

Pág: 19/21

Firma 2 de 2	08/01/2024	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	08/01/2024	
M Carmen Ramos		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0e93bd96cf834752a99c0cb739ddc500001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





pequeño esfuerzo en obtener nuestra colaboración previa para sugerir algunas de las cosas que sugerimos en esa reunión.

En el proceso de licitación se producen varios aspectos, a mí me gustaría, o nos gustaría como equipo en este Ayuntamiento en la oposición, que lógicamente las empresas que van a competir por este pliego, que va a ser a diez años, y que requiere que sea así por motivos técnicos y económicos, y porque, si no, no tendremos una mejora con respecto al pliego actual, que evidentemente se redactó hace más de quince años, que se ejecutó hace más de diez y que lleva renqueando dos años, lo que esperamos es que, en esas mejoras, en esas mejoras que hagan las empresas en esta licitación, se atiendan, por supuesto, los aspectos técnicos y económicos que se han planteado en el pliego y también algunos más, porque es verdad que esa concurrencia de ofertas va a permitir que las empresas sean capaces de ofrecer mejoras. Y, por tanto, lo que sí exigimos y que así lo dice la ley, es que sean los funcionarios los que estén encima de que ese proceso sea validado, sea legal y que, además, en la concurrencia se elija la mejor oferta o que tenga las mejores capacidades técnicas, porque así lo ha de validar un funcionario, los funcionarios que estén encima de esta supervisión. Repito, nos parece que es un pliego que podría haber tenido mejoras, que podía haber tenido algunas características que tienen otras localidades, pero es verdad que es un pliego al uso en algunas..., nosotros nos hemos informado con otros equipos de gobierno, allá donde se han licitado recientemente, y bueno, recoge algunas de las características que esta ciudad necesita. Lógicamente entendemos que, una vez se ejecute y se adjudique a la empresa que mejor concurrencia tenga en esta oferta, la ciudad mejore en el servicio que, en estos momentos, sí tiene ciertas quejas de los ciudadanos, y por tanto, después de casi 15 años desde que se empezó el otro pliego, tendrá o entendemos que los ciudadanos van a ver mejorada su calidad de vida con este pliego que hoy se presenta aquí para la concurrencia. El Partido Popular votará a favor de que se licite este pliego por necesidad de la ciudad y por responsabilidad que entendemos como grupo de la oposición, repito, validando la garantía de que nuestros funcionarios elegirán la propuesta más acorde a la ciudad que necesitan. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Sánchez, por su intervención. Tiene la palabra el concejal de Espacio Público e Inversiones, José Antonio Amat.

Interviene José Antonio Amat: Buenos días. Gracias, Alcalde. En primer lugar, agradecer, evidentemente, el tono empleado en este Pleno. No siempre se utiliza este tono en un pliego de la complejidad y la importancia que tiene este. Sí que decir que, evidentemente, con el pliego nosotros teníamos un objetivo inicial, que era que fuera transparente y que, evidentemente, no hubiera dudas sobre él. Eso creo que lo hemos conseguido. Hay un informe de Intervención favorable y sin reparo. Es evidente que otra de las características principales que tiene que tener un pliego de recogida de residuos y de limpieza es el control de las contrataciones. Es decir, este pliego sí que deja muy claramente que se va a ser muy exigente con la empresa y todo el sistema de control. Es un pliego que recoge, sobre todo, todas las demandas que los ciudadanos han ido diciendo en los últimos años, o desde el momento en el que yo soy el concejal de área; es un pliego que viene a resolver eso, todas las incidencias que, en un momento determinado, se estaban generando; es decir, por ejemplo, la limpieza de contenedores, el fregado de contenedores, la recogida..., todo eso va a mejorar los plazos en cada momento. No es un brindis al sol, es decir, es un pliego razonable y es un pliego que, evidentemente, no recoge puntos que vayan a mermar en el futuro o mejoras que vayan a mermar en el futuro el servicio. En definitiva, yo entiendo que es un buen pliego, que se ha hecho... se ha tardado, se ha tardado y eso es cierto; es un pliego muy complejo, hay ayuntamientos, y no hace falta decir pocos, nos puede salir, por ejemplo, el de San Vicente del Raspeig, que es justo el que tienen un Acta de pleno nº PLE2023/22/2023 celebrada el 05/12/2023 12:00:00

Firma 2 de 2	08/01/2024	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	08/01/2024	
M Carmen Ramos		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0e93bd96cf834752a99c0cb739ddc500001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





poquito más de población que nosotros, que el anterior equipo de gobierno no fue capaz de llevarlo a Pleno, iba a salir muy rápido, y este año se ha decidido prorrogar un poquito más también porque no es fácil, no es fácil sacar este pliego. Lo de los diez años, hay ayuntamientos como el Benidorm también que, por ejemplo, tuvo una nota de intervención, un reparo muy importante y eso retrasó mucho el pliego, porque diez años eran pocos para la ejecución del servicio.

Y luego, el tema que ha comentado el compañero de Corporación, el señor Muñoz, de que por qué no se sacan separados y tal, yo creo, sinceramente, que sacándolo como sale aquí es mucho más eficiente y mucho más eficaz, pero no lo pienso yo: en los últimos tres años, las ciudades de Alicante, Tarragona, Granada, Palencia, Santander, Cáceres, Zaragoza, Vitoria, Cádiz, Burgos, Toledo, Lugo, Vigo, Melilla, Salamanca o, aquí, en la provincia de Alicante, Alicante —que ya he dicho—, Santa Pola, Elche, San Vicente del Raspeig está trabajando en ello, en esta misma materia, y sacándolo... prácticamente el equipo redactor es el mismo que tenemos aquí, al que acaban de contratar..., El Campello, San Juan, Redován, Almoradí, Torrevieja, Calpe, Denia, Agost, La Nuncia... Todos estos ayuntamientos, que muchos de ellos también gobierna VOX ahora, lo ha sacado en nuestras mismas condiciones. Es verdad que, por ejemplo, el Ayuntamiento de Valencia creo que tiene... sí que lo sacó por zonas y tal. Me da la sensación de que no están muy contentos, y es verdad que Madrid también. Lo que pasa es que yo creo que nuestra forma de recogida a lo mejor va más con ciudades como Alcoy o como Torrevieja o como San Vicente o como Denia, que como Madrid, como ejemplo. Yo creo que es un buen pliego; creo que se ha trabajado bien y creo que el resultado es bueno, y es un pliego que durante diez años sin duda dará un servicio que esperamos que sea muy satisfactorio para la ciudad de Elda.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Amat, por su intervención. ¿Alguna intervención más en el punto por parte de los presentes? Pasamos a la votación.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veintitrés de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintidós (Doce del Grupo Socialista, ocho del Grupo Popular y dos de Elda Para Todas-Unidos Por Elda).

Votos en contra: Uno (Grupo VOX).

Abstención: Ninguno.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

En este estado, y no habiendo mas asuntos para tratar, el Sr. Alcalde da por acabada la sesión a las 12:25 horas, levantándose de la misma este acta que, leída y conforme, firmarán el Alcalde y el Secretario, que lo certifica.

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento. (Documento firmado digitalmente).

El Alcalde,

Fdo. Ruben Alfaro Bernabé

La Secretaria Accidental,

Fdo. M^a Carmen Ramos Cárceles

Acta de pleno nº PLE2023/22/2023
celebrada el 05/12/2023 12:00:00

Pág: 21/21

Firma 1 de 2
M Carmen Ramos
Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
08/01/2024
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0e93bd96cf834752a99c0cb739ddc500001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

